	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

AC- 7272

Zarzal, 19 de octubre de 2022

Señor

LUIS NORBEY DUQUE

PETICIONARIO

Cr 2B No 7A-07

ROLDANILLO

ASUNTO: Respuesta Derecho de Petición - Solicitud reparación y acondicionamiento, Carrera 2B No 7A-07, Mpio. Roldanillo, Valle.

Cordial saludo,

Sirva esta comunicación para responder su solicitud, de fecha 03 de Octubre de 2022; radicada en nuestro P.A.U. el mismo día, requerimiento que tiene el carácter de derecho de petición, por lo que procederemos a atenderlo dentro del término legal de la siguiente manera:

Antes que nada, consideramos oportuno darle a conocer algunos aspectos normativos que tienen que ver con su reclamación, ello acorde a lo siguiente:

Los conceptos de acometidas indicados en el Artículo 14 de la Ley 142 de 1994; dejan claro que existen dos tipos de acometidas, una interna y la otra externa, dichas acometidas a la luz de esta y otras normas establecen, claramente, que la responsabilidad sobre el mantenimiento de las mismas está a cargo del usuario y/o suscriptor, posición esta que claramente puede interpretarse en el Artículo 20 del Decreto 302 de 2000, el cual establece:

Artículo 20. Mantenimiento de las acometidas y medidores. En ningún caso se permite derivar acometidas desde la red matriz o de la red local sin autorización previa de la entidad prestadora de los servicios públicos.

El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía en los términos del artículo 15 de este decreto.

Queda claro entonces que la propiedad de las acometidas que permiten la prestación del servicio a un inmueble está a cargo del suscriptor y/o usuario, razón por la cual la responsabilidad de las empresas prestadoras es sobre sus redes principales, claridad esta que también ha quedado establecida en el Decreto 229 de 2002, el cual indica:


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 1

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

3.29. RED DE DISTRIBUCIÓN DE ACUEDUCTO: Es el conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que conducen el agua desde el tanque de almacenamiento o planta de tratamiento hasta las acometidas domiciliarias".

3.1. ACOMETIDA DE ACUEDUCTO: Derivación de la red de distribución que se conecta al registro de corte en el inmueble. En edificios de propiedad horizontal o condominios la acometida llega hasta el registro de corte general, incluido éste".

3.18. INSTALACIÓN INTERNA DE ACUEDUCTO DEL INMUEBLE: Conjunto de tuberías, accesorios, estructura y equipos que integran el sistema de abastecimiento de agua del inmueble, a partir del medidor. Para edificios de propiedad horizontal o condominios, es aquel sistema de abastecimiento de agua del inmueble inmediatamente después de la acometida o del medidor de control"

Vistos los elementos que a la luz de la norma configuran la red y las acometidas de acueducto y alcantarillado, hay que decir en cuanto a la propiedad de los mismos, que es de aplicar la norma contenida en el artículo 135 de la Ley 142 de 1994, según la cual la propiedad de las redes, equipos, y elementos que integran una acometida externa serán de quien hubiere asumido su costo mediante el pago de la misma.

En cuanto a la red interna no hay disposición legal expresa sobre la materia, pero se debe interpretar que esta pertenece al propietario del inmueble, en tanto tiene la naturaleza de inmueble por adhesión.

Entre tanto el Artículo 21 Decreto 302 de 2000 en su capítulo IV, habla sobre el mantenimiento de las instalaciones domiciliarias, estableciendo:

*Artículo 21. Mantenimiento de las instalaciones domiciliarias. **El mantenimiento de las redes internas de acueducto y alcantarillado no es responsabilidad de la entidad prestadora de los servicios públicos**, pero ésta podrá revisar tales instalaciones y exigir las adecuaciones y reparaciones que estime necesarias para la correcta utilización del servicio.*

*Cada usuario del servicio deberá mantener en buen estado la instalación domiciliaria del inmueble que ocupe y, **en consecuencia, la entidad prestadora de los servicios públicos no asumirá responsabilidad alguna derivada de modificaciones realizadas en ella**. De todas formas los usuarios deben preservar la presión mínima definida en el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.*

Subrayados y negrillas de mi propia autoría

De la mano con lo anterior, estimamos pertinente recordarle que el pasado 20 de Septiembre, nuestros Técnicos repararon un daño que existía en su acometida EXTERNA de acueducto, el cual pudo haber sido el generador del deterioro en la vía referido en su petitorio.

Pese a la anterior suposición, es importante tener en cuenta que existen otros factores que pueden generar deterioros en las vías, tal es el caso de mal uso de materiales de relleno, malas compactaciones, infiltraciones de aguas lluvias y demás.

De igual manera le recordamos que una vez nuestros Técnicos emprendieron la reparación, puntual del daño de su acometida externa le sugirieron, de manera respetuosa y atenta; gestionar


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 2

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

lo pertinente al cambio total de su acometida externa de acueducto, esto teniendo en cuenta que la misma ya se encuentra obsoleta y puede seguir generando daños que sin lugar a dudas contribuirán aún más a deterioro de la vía, referido por Usted; incluso estos posibles daños pueden alterar la calidad del servicio de acueducto que le suministramos, esto por pérdidas de presión e incluso podrían afectar la calidad del agua, esto por infiltración de agentes externos que pueden ingresar por el posible deterioro de su acometida, no obstante el servicio y suministro de agua potable a su vivienda por parte de ACUAVALLE S.A ESP no ha sido afectado y se presta con normalidad las 24 horas del día.

Lo anterior quiere indicar que todos los daños que se generen a consecuencia de una acometida tanto de acueducto como de alcantarillado, su reparación y los costos que ello demande deben ser cargados o asumidos por el usuario, tal como lo referencian las mencionadas normas y en su caso en particular, la reparación indicada en su petitorio, por ser un daño de su acometida de acueducto, los costos de su reparación; deben ser contratados y asumidos por Usted como propietario del inmueble, ello insistimos; amparados en lo establecido en el Artículo 20 del Decreto 302 de 2000, reglamentado por el 229 de 2002, el cual refiere a: (...)

El costo de reparación o reposición de las acometidas y medidores estará a cargo de los suscriptores o usuarios, una vez expirado el periodo de garantía en los términos del artículo 15 de este decreto.

Finalmente le reiteramos nuestra recomendación de que coordine a la mayor brevedad posible el cambio total de su acometida externa de acueducto, para lo cual Usted debe tramitar; ante Planeación Municipal el permiso de intervención de vía y coordinar, a su costo; las adecuaciones de terreno que requiere el cambio de su acometida, una vez Usted cuente con esto, le sugerimos se comuniquen con nuestro Técnico Operativo JHON JAIRÓ TASCÓN, a quien puede contactar al celular N° 3127722474, con este funcionario Usted puede coordinar la reposición total de su acometida, en ese entender; de nuestra parte solo procederemos a cobrarle los materiales y mano de obra en que incurra nuestro personal para el cambio de su acometida externa.

Nos permitimos elevarle esta recomendación, pues sin lugar a dudas la misma resultará más favorable en cuanto a costos para Usted, toda vez que si de nuestra parte adelantamos las labores de intervención de la vía, tal es el caso del corte de pavimento, excavaciones, retiro de material resultante (escombros), relleno, compactación, resane y demás, debemos trasladarle esos costos a Usted y estos, a nuestros precios; son muchos más onerosos que los que Usted puede contratar con un tercero, pues entre otras cosas debemos facturar los mismos con los impuestos que nos obliga a aplicar la Ley, razón por la cual le insistimos en que atienda nuestra recomendación. En lo referente al permiso para intervención y reconstrucción del pavimento de la vía afectado, usted deberá tramitarlo con la administración municipal.

De esta manera queda contestado su Derecho de Petición dentro de los términos de Ley


Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 3

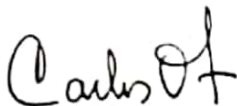
Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co

	SISTEMA GESTION DOCUMENTAL OFICIO	Código: SGD-O-001
		Versión No.: 02

Atentamente,



CARLOS EDUARDO ORTIZ SERNA

Profesional III - Mantenimiento.

Copia.

ALONSO GOMEZ APONTE - Profesional III - Operación AGUA 1
 OLGA INES ROJAS ALZATE - Apoyo Profesional Mantenimiento AGUA 1
 SERGIO ALBERTO CASTRILLON RODRIGUEZ - Apoyo Administrativo Roldanillo

Anexos:

Transcriptor:

Carlos Eduardo O.

Aprobado

Copia Externa

Propiedad de ACUAVALLE S.A. - E.S.P. - Prohibida su reproducción

Página 4

Avenida 5 Norte No. 23 A N - 41 Santiago de Cali (Valle del Cauca) PBX 620 34 00

Línea Gratuita Atención al Cliente 01 8000 91 36 22 NIT 890.399.032-8

acuavalle@acuavalle.gov.co - www.acuavalle.gov.co